



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

Reconquista, 20 de Mayo de 2024.-

### **DESPACHO N° 11/24**

Los miembros de la Comisión de Calidad de Vida, en la reunión llevada a cabo en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal el día Lunes 20 de Mayo de 2024 a las 09:30hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

**1. Expte. N° 0035/2024 -NUEVO HOSPITAL RQTA “OLGA STUCKY DE RIZZI.”**

**Ref:** Nota- Solicitando Urgente Intervención P/Tratar Tema Socio - Ambiental de Walter y Carina Serrani.-

**DESPACHO:** PENDIENTE

**2.Expte. N° 0078/2023 - BLOQUE - JUNTOS POR EL CAMBIO.**

**Ref:** Proyecto de Ordenanza - Ordenanza Incentivo Estudiantil Anual.-

**DESPACHO:** Aprobado con Modificación por Fedra Buseghin.

**3. Expte. N° 0120/2024 -BLOQUE JUSTICIALISTA.**

**Ref:** Campaña Preventiva dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos de los juegos con Apuestas Online.-

**DESPACHO:** Pendiente con Modificación por Adolfo Maggio.

**4. Expte. N° 0294/2024 - ESCUELA DE AJEDREZ CLUB ATLÉTICO ADELANTE (ALFREDO SEGADO).**

**Ref:** Nota - Solicitando se declare de interés Municipal al Torneo Internacional de Ajedrez IRT 2024.-

**DESPACHO:** Aprobado

**5. Expte. N° 0295/2024 -PIETROPAOLO, VIRGINIA N.**

**Ref:** Nota - Referida a Nota enviada al Poder Judicial de la Pcia. y diferentes Funcionarios Públicos , P/ Tratar diferentes cuestiones que hacen a la Protección de los Derechos de las Madres , Niños, Niñas y Adolescentes.-

**DESPACHO:** Pendiente

**6. Expte. N° 0302/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA.**

**Ref:** Proyecto de Resolución - Al Ministerio de Educación de la Pcia Solicitando la Creación de Equipos Interdisciplinarios dentro de cada Establecimiento Escolar para el Abordaje de Situaciones Sociales.-

**DESPACHO:** Pendiente - Aprobado.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

### **Concejales presentes:**

Fiant, Jorge

Vargas, Haydee

Arzamendia, Constanza

Passarino, Katia

Maggio, Adolfo

Machado, Javier

Hugo Firman

Fedra Buseghin

Pietropaolo Luisina

Walter Kreni

RELACIONADO CON EXP. 0302/2024

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

### **VISTO:**

Los crecientes problemas sociales altamente vulnerables de todo tipo en el ámbito escolar y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario la presencia de equipos territoriales de manera concreta dentro de las instituciones escolares.

Que, las situaciones sociales sobre todo en los sectores vulnerables se han ido incrementando evidenciándose en hechos delictivos en menores de edad.

Que, ya existe dentro de la estructura de la Región II de educación un equipo socioeducativo, que si bien es eficiente no llega con el seguimiento de todas las situaciones problemas emergentes de los alumnos.

Que, es importante destacar que atender la cuestión social educativa no es un gasto sino una inversión a largo plazo.

Que, es fundamental ampliar el campo de intervención social desde los escenarios educativos.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

*"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"*



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

Que, un equipo territorial puede hacer diferencia con su intervención profesional en cuanto a la prevención de diferentes temáticas, entre ellas, la violencia, el abuso, el consumo problemático de sustancias, etc.

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA  
SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE RESOLUCION N°..... /24**

**Artículo N° 1:** Solicítese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la incorporación gradual y/o sistemática de equipos interdisciplinarios territoriales que considere necesarios en cada institución, y que tenga como objetivo el

abordaje de situaciones en particular de los alumnos que concurran a las diferentes instituciones escolares con la premisa de implementar diseños metodológicos articulados para lograr una respuesta inmediata a los procesos de intervención dentro de la comunidad educativa.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

RELACIONADO CON EL EXP. 0294/2024

### VISTO:

El Exp. 0294/2024 iniciado por el Profesor y coordinador de la Escuela de Ajedrez del Club Atlético Adelante Reconquista el Sr. Alfredo Sebastian Segado;y

### CONSIDERANDO:

**Que** el día 20 de junio de 2024 de 9 a 20 hs se llevará a cabo el Torneo Internacional de Ajedrez, válido para el ranking internacional.

**Que** este tipo de juegos lo practican personas de todas las edades y a través de ello pueden alcanzar los beneficios que esta tiene.

**Que** es una práctica que fomenta la concentración, ayuda al desarrollo del pensamiento lógico, se aprende a resolver problemas y tomar decisiones, desarrolla la imaginación la creatividad, mejora la socialización, la superación, ganas de autoestima y confianza en sí mismo, mejoran las habilidades de comunicación y de comprensión.

### POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LO SIGUIENTE;

**Artículo 1º)- DECLÁRESE** de interés Municipal el Torneo Internacional de Ajedrez, válido para el Ranking Internacional a realizarse el día 20 de Junio de 2024 en las instalaciones del Club Atlético Adelante Reconquista.

**Artículo 2º)- HÁGASE** entrega de la presente declaración a los organizadores.

**Artículo 3º)- COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**EXP. N° 0078/2023 APROBADO CON**

### **MODIFICACIÓN**

#### **VISTO**

La necesidad de instrumentar un PROGRAMA "ESTÍMULO ECONÓMICO ANUAL PARA ESTUDIANTES NIVEL SUPERIOR" y un nuevo método de adjudicación de los mismos para estudiantes de nivel superior y;

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, a través de la Ordenanza N° 5.767 se creó en el año 2.007 un marco normativo del sistema de becas municipales. Posteriormente, en el año 2.012 se creó la Ordenanza que determina la fuente de financiamiento para dichas becas. Gran parte del contenido de ambas normativas ha quedado obsoleto en el tiempo.

**Que**, un sistema de incentivos municipales para estudiantes universitarios o terciarios contribuirá a la formación educativa y profesional de la ciudad, favoreciendo a los jóvenes estudiantes que con limitaciones socio-económicas se esfuerzan por lograr un buen desempeño académico, el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

**Que**, es necesario para contribuir a la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior motivar e incentivar la continuación de los estudios a alumnos/as con bajos recursos y buen desempeño educativo.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**Que**, se ha demostrado con la anterior regulación que los montos asignados para las becas son insuficientes en relación a los gastos que los estudios universitarios y terciarios demandan.

**Que**, por lo expuesto anteriormente resulta necesaria una nueva regulación que actualice, modernice y transparente el sistema de adjudicación.

**Por ello**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA \_\_\_\_\_/23**

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa “Estímulo económico anual para estudiantes Nivel Superior”.**



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS.** Son objetivos del Programa mencionado ut supra los siguientes:

- 1) Contribuir a la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior.
- 2) Facilitar el acceso y/o permanencia en los estudios de grado a estudiantes de escasos recursos económicos y buen desempeño académico.
- 3) Motivar e incentivar la continuación de los estudios al finalizar el nivel secundario.
- 4) Aportar al desarrollo de la región apoyando la formación de recurso humano calificado y capacitado.

**ARTÍCULO 3º:** Los Estímulos Económicos para estudiantes terciarios y universitarios que prevé el PROGRAMA creado en el artículo anterior se asignarán de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º:** Los Estímulos Económicos se otorgarán a través de convocatoria pública y abierta, que se iniciará en el Inicio ciclo lectivo de cada año, entre los meses de Marzo y Mayo del año en curso.

**ARTÍCULO 5º:** Los Estímulos Económicos son un beneficio anual, de carácter personal e intransferible.

**ARTÍCULO 6º:** DESTÍNESE las asignaciones presupuestarias correspondientes al Concejo Municipal para atender erogaciones o situaciones de carácter social y de publicidad y/o propaganda para formar parte de fondo de financiación del presente PROGRAMA conforme Ordenanza 9061/2023 todos los años a partir de la vigencia de la presente y ASÍGNESE



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

además con el mismo fin, el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos percibidos respecto del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos del año anterior, que recauda la Municipalidad de Reconquista.

El monto estipulado anteriormente sumando ambas fuentes de financiamiento no podrá ser menor a al equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, al mes en curso de la convocatoria. Para el caso en que fuera menor, se aumentará automáticamente el porcentaje del cincuenta por ciento al que fuera necesario para cubrir el piso mínimo indicado.

**ARTÍCULO 7º:** El Estímulo Económico Anual para Estudiantes del Nivel Superior, será compatible con cualquier otro beneficio que otorgue el Estado Nacional, Provincial, Internacional o Institución intermedia de carácter Estudiantil.

**ARTÍCULO 8º:** El monto individual asignado a cada incentivo no podrá ser inferior a un cincuenta (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

**ARTÍCULO 9º:** CRÉESE la Comisión de Evaluación y Adjudicación del Programa de Estímulo Económico Anual, en adelante, "La Comisión", que estará compuesta por un representante de la municipalidad de Reconquista referido a Educación, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y dos miembros del Concejo Municipal, de los cuáles al menos uno debe ser concejal de la oposición. La Comisión podrá estar en contacto con referentes de Nivel superior si necesitase algún informe o detalle de alumno/a. La Comisión determinará la cantidad de estímulos a otorgarse sujeto a los recursos disponibles de cada año para tal finalidad.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

### REQUISITOS DEL PROGRAMA:

**ARTÍCULO 10°:** Podrán aspirar a ser beneficiarios del PROGRAMA DE INCENTIVO ESTUDIANTIL:

- a) Los ingresantes inscriptos en cualquier institución de Nivel Superior, de cursado presencial y/o virtual y/o mixto.
- b) Los estudiantes de Universidades Públicas, Universidades Privadas o Institutos Terciarios en condición de alumnos regulares.

**ARTÍCULO 11°:** En todos los casos, son requisitos y condiciones para postularse como beneficiario del incentivo:

- a) Ser argentino, nativo o por opción.
- b) Ser residente de la Ciudad de Reconquista, con una antigüedad mayor a dos años.
- c) Ser ingresante inscripto y/o alumno regular en Estudio de Nivel Superior.
- d) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto resultado de la suma de tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- e) Presentar la solicitud del Estímulo Económico dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 12°:** Los postulantes que sean alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad o Instituto Terciario deberán acreditar, además de los requisitos establecidos en el Artículo precedente:



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

- a) Haber obtenido en sus estudios de nivel medio un promedio general no inferior a nueve (9) puntos, incluidos los aplazos, y un certificado de desempeño ético, personal, donde el establecimiento educativo lo califique y el mismo arroje un resultado superior o igual al "muy bueno".
- b) La efectivización del Estímulo Económico quedará sujeta a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la Universidad o Instituto al cual pretenda ingresar, situación que deberá verificarse oportunamente ante las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 13º:** El beneficio no será otorgado cuando el aspirante al mismo incurra en uno de los siguientes supuestos:

- a) Adeudare sólo exámenes finales y/o presentación de tesis para el año siguiente a la convocatoria.
- b) Estuviere excedido en más de un (1) año en el tiempo de duración que la carrera hubiere previsto en su plan de estudios.
- c) Hubiere finalizado un terciario o una carrera universitaria anteriormente.
- d) Cambie su domicilio de residencia a otra localidad.
- e) Heber falseado datos en las solicitudes de años anteriores.

### CAPÍTULO III

#### DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESELECCIÓN:



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

*"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"*



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**ARTÍCULO 14°:** La solicitud del Estimulo Económico deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, y mediante la presentación del formulario de inscripción puesto a disposición por el Programa.

**ARTÍCULO 15°:** Los datos consignados en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada. La falsedad de los mismos hará perder al estudiante la posibilidad de obtener el Estímulo por ese año.

**ARTÍCULO 16°:** Finalizado el período de inscripción, se verificará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en esta Ordenanza y se confeccionará una nómina de alumnos preseleccionados, conforme a un "Orden de Mérito".

**ARTÍCULO 17°:** El "Orden de Mérito" se confeccionará conforme una Ecuación Polinómica que otorgará un puntaje para definir el Orden del Mérito, conforme el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18°:** Los alumnos preseleccionados deberán presentar la documentación respaldatoria en la forma, lugar y tiempo indicados para cada convocatoria.

**ARTÍCULO 19°:** El Orden de Mérito será confeccionado por el Área Correspondiente del DEM y supervisado por LA COMISIÓN.

### CAPÍTULO IV

### DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**ARTÍCULO 20°:** Una vez recibida la documentación de inscripción correspondiente, LA COMISIÓN realizará, hasta la fecha indicada expresamente para ello, la evaluación de los postulantes de manera de comprobar los datos declarados.

**ARTÍCULO 21°:** Finalizado el período de inscripción, la nómina de alumnos preseleccionados será exhibida en la página web oficial del Municipio en la sección que corresponda, y en todas las Universidades e Institutos Terciarios dentro del ejido urbano, durante siete (7) días hábiles. Este mismo tiempo tendrán los postulantes para consultar cualquier inquietud o duda sobre dicha nómina.

**ARTÍCULO 22°:** Cuando en el marco de una convocatoria el número de alumnos cuyas solicitudes estuvieren aprobadas supere la cantidad de Estímulos a otorgar, se procederá a sorteo entre los preseleccionados que cumplan con el mismo e idéntico puntaje conforme el Orden de Merito, a efectos de confeccionar el listado final de alumnos beneficiados. La aplicación del Orden de Mérito y el listado final de alumnos beneficiados será supervisada y aprobada mediante acta de LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 23°:** El listado final de seleccionados para adquirir el beneficio será exhibido en la página web oficial del Municipio, en la sección que corresponda, y en todas las Universidades e Institutos Terciarios dentro del ejido urbano.

**ARTÍCULO 24°:** Los alumnos que no resultaran seleccionados podrán requerir a LA COMISIÓN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del listado final, una exposición de los motivos por los cuales no fueron beneficiados con el Estímulo.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**ARTÍCULO 25°:** Los incentivos serán adjudicados mediante resolución de LA COMISIÓN.

### CAPÍTULO V

#### DEL SISTEMA DE PAGO:

**ARTÍCULO 26°:** El pago del Incentivo se realizará en una (1) instancia, en el período entre el mes de mayo y agosto, dentro de los primeros diez (10) días del mes, a través de depósito o transferencia bancaria a una cuenta declarada bajo juramento por el beneficiario. En caso de que éste no cuente con cuenta bancaria se evaluará el pago a través de un medio alternativo.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO

**ARTÍCULO 27°:** La inscripción por parte del aspirante en el PROGRAMA DE ESTIMULO ECONOMICO ANUAL importará el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten.

**ARTÍCULO 28°:** Los beneficiarios del Estímulo deberán informar a LA COMISIÓN, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio, en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el hecho.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**ARTÍCULO 29°:** Los beneficiarios del incentivo deberán presentar al comenzar el receso de mitad de año, a LA COMISIÓN, un certificado de alumno regular expedido por la casa de estudios a la que pertenece.

### CAPÍTULO VII

#### DE LAS CONDICIONES PARA RENOVAR EL INCENTIVO:

**ARTÍCULO 30°:** El Estímulo podrá ser renovado si el alumno comprobare que continúa cumpliendo con los requisitos establecidos en el CAPÍTULO II de la presente Ordenanza y no incurriera en los supuestos del art. 13°.

### CAPÍTULO VIII

#### DEL CESE DEL BENEFICIO:

**ARTÍCULO 31°:** El Incentivo cesa en los siguientes casos:

- a) Renuncia expresa al beneficio.
- b) Desaparición o modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Abandono de la carrera.
- d) Finalización del cursado de la carrera para la cual solicitó el beneficio.
- e) Pérdida de la condición de alumno regular.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

- g) Falsedad u omisión de información en el proceso de selección, o una vez otorgado el beneficio.
- h) Por cualquier otra causa que a criterio de LA COMISIÓN justifique el cese del beneficio, debidamente fundadas en razones objetivas.

**ARTÍCULO 32°:** Cuando la pérdida del incentivo se produjera antes de la fecha de ser otorgado, la misma deberá efectuarse mediante resolución de LA COMISIÓN, previa notificación al estudiante con al menos cinco (5) días de antelación.

**ARTÍCULO 33°:** Cualquiera sea la causal de cese del beneficio, LA COMISIÓN podrá proponer reemplazo, conforme al Orden de Mérito descrito en la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO IX

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**ARTÍCULO 34°:** LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN del Programa de Estímulo Económico Estudiantil Anual es el organismo de aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 35°:** LA COMISIÓN planificará y dirigirá las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de la implementación del Programa, así como las actividades de monitoreo y evaluación del mismo.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

*"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"*



## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

**ARTÍCULO 36°:** Toda situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 37°:** DERÓGUESE las Ordenanzas N° 5.767/07 y 7.170/12.

**ARTÍCULO 38°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

*"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"*

## Comisión CALIDAD DE VIDA

Presidente, Fiant Jorge C.

